



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 09-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de marzo del 2024.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 15 de marzo del 2024 en el Oficio N.º 164-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 14 de marzo del 2024 con registro MAD N.º 9260494, y con los demás anexos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2º y 4º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible"*.

Que, el numeral 1º del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N.º 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros en el Principio de Legalidad, que indica: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"*, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, el Artículo 42 del Decreto Legislativo N.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: *"42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos Aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total a la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gastos, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes"*

Que, el Artículo 43 del Decreto Legislativo N.º 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*.

Que, el Artículo 36.2 del Decreto Legislativo N.º 1440 establece: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 89 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de marzo del 2024.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentran regulado por el Decreto Supremo N.º 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de crédito interno a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de viene, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; así mismo indica en su Artículo 6: *"El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia"*

Que, mediante Oficio N.º 164-2024-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 14 de marzo del 2024 con MAD: 9260494, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración – DRAC, solicita al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura proyectar la Resolución Directoral de Reconocimiento de Deuda a favor del contratista CASA BLANCA INGENIEROS CONSTRUCTORES E.I.R.L., por la contratación de los servicios de una persona natural y/o jurídica para la construcción de puestos de control del proyecto: "INSTALACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTOANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDÍN, CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N.º 2234372

Que, como es de verse en Oficio mencionado en el párrafo anterior se vislumbra el proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 15 de marzo del 2024 en el que se indica proyectar la resolución correspondiente sobre el reconocimiento de deuda Casa Blanca.

Que, a través del Informe N.º 038-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG de fecha 14 de marzo del 2024 con MAD: 9259930 el jefe de abastecimientos (e) solicita al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración – DRAC, la proyección de resolución de Reconocimientos de Deuda puesto que:

El contratista ha cumplido con el servicio para la contratación de los servicios de una persona natural y/o jurídica para la construcción de puestos de control del proyecto "INSTALACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTOANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDÍN, CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N.º 2234372

Se solicita la proyección de resolución por reconocimiento de deuda en favor del contratista CASA BLANCA INGENIEROS CONSTRUCTORES E.I.R.L. con RUC N.º 20603300247 con Certificación de Crédito Presupuestario N.º 000000125-2024.

Que, mediante Opinión Legal N.º 15-2024-GR-CAJ-DRAC/OAJ de fecha 04 de marzo del 2024 con MAD: 9220131 emitido por el Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – DRAC indica al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración – DRAC en la parte conclusiva del mismo que:

Por todos los considerados expuestos en los fundamentos del presente informe, la oficina de asesoría



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 69 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de marzo del 2024.

jurídica opina que, se debe reconocer la deuda a favor de la empresa CASA BLANCA INGENIEROS CONSTRUCTORES E.I.R.L, por haber culminado a la totalidad el servicio brindado a la Entidad conforme al Contrato N.º 023-2023-GR-CAJ-DRAC, por no haber incurrido en penalidad, más aún si cuenta con Conformidad de Servicio y la Certificación Presupuestal.

Que, mediante el Oficio N.º 139-2024-GR.CAJ-DR/ADM, de fecha 28 de febrero del 2024, con registro MAD: N.º 9201783, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dirigido al Abog. Luis Alberto Idrugo Portal- Director de Asesoría Jurídica-DRAC, solicita opinión legal respecto a la aplicación de penalidad a la Empresa INGENIEROS CONSTRUCTORES E.I.R.L.

Que, en este sentido, través del Oficio N.º 79-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG, de fecha 28 de febrero del 2024, con registro MAD: N.º 9201062, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Jefe de Abastecimientos de la Dirección de Administración DRAC, dirigido al Mg. Chavarri Rojas Elmer Alberto- Director de Administración- DRAC, indica que "(...) solicitar opinión legal respecto a la observación realizada por Control previo sobre la aplicación de penalidad a la empresa _INGENIEROS CONSTRUCTORES E.I.R.L que brindó el servicio de Construcción de puestos de control del proyecto "INSTALACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTOANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDÍN, CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N.º2234372, teniendo en cuenta la ampliación de plazo otorgada mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 428-2023-GR.CAJIDRA de fecha 14 de noviembre del 2023".

Que, por medio de la NOTA DE OBSERVACIÓN N.º 001-2024-CONTROL PREVIO, de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por la Responsable de Control Previo- Lic. en Adm. Mirian A. Abanto Abanto, se indica lo siguiente: "el día de hoy 27 de febrero del presente año se ha recepcionado el expediente de contratación de los servicios de una persona natural y/o jurídica para la construcción de puestos de control del Proyecto "INSTALACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTO ANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDÍN, CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N.º 2234372, ejecutado en base al CONTRATO N.º 023-2023-GR-CAJ-DRAC, de fecha 18 de septiembre de 2023, y según la CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTACIÓN, indica que el plazo de ejecución del presente contrato es de CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIOS, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato, debiendo presentar el informe del servicio concluido el día 30 de octubre del 2023, la EMPRESA CASA BLANCA INGENIEROS CONSTRUCTORES E.I.R.L. la Gerente General de dicha empresa Sra. Cerdán Chalan María Nélida, solicita ampliación de plazo de 25 días CALENDARIOS, según Carta N.º 013-2023-CASA BLANCA INGENIEROS CONSTRUCTORES E.I.R.L MAD: N.º 8647653".

Que, teniendo en cuenta que el área usuaria mediante OFICIO N.º 1423-2023-GR-CAJ-DRACIDRFFS. MAD: N.º 8708023 otorga ampliación de plazo, el Director Regional de Agricultura Cajamarca, deriva dicho documento a la Dirección de Administración de la DRAC, quién solicita opinión legal sobre la ampliación de plazo, la Dirección de Asesoría Legal es de la opinión que se le otorgue la ampliación de plazo, para lo cual expide la Resolución



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 87-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de marzo del 2024.

Directora[Regional Sectorial N.º 428-2023-GR-CAJIDRA de fecha 14 de noviembre del 2023, la cual aprueba la ampliación de plazo para la entrega del servicio en concordancia con el artículo 158º y 197º del TUO de la Ley de la Ley de Contrataciones del Estado en mérito al Oficio N.º 05-2023-GR-CAJ-DRACIDRFFSIINSPECTOR PROY. VICUÑAS de fecha 07 de noviembre del 2023 con MAD: 8707380 emitido por el M.V César G. Bardales, Inspector del Proyecto Vicuñas, TENIENDO COMO NUEVO PLAZO DE TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTACIÓN EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, bajo responsabilidad del plazo concedido por dicho profesional.

Que, mediante la Carta N.º 013-2023-CASA BLANCA INGENIEROS CONSTRUCTORES E.I.R.L, de fecha 24 de octubre del 2023, con registro MAD: N.º 8647653, emitida por la Gerente General de la empresa Casa Blanca Ingenieros Constructores- Cerdán Chalán María Nélida, dirigido a Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, solicita ampliación de plazo, por un lapso de (25) días calendarios concerniente al contrato N.º 023-2023-GR.CAJ-DRAC, por causas no atribuibles a la empresa.

Que, la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 428-2023-GR-CAJ/DRA, de fecha 14 de noviembre del 2023, en su ARTÍCULO PRIMERO Resuelve: APROBAR la ampliación de plazo para la entrega del servicio en concordancia con el artículo 158º y 197º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y en mérito al Oficio N.º 05-2023-GR-CAJ-DRACIDRFFSIINSPECTOR PROY. VICUÑAS de fecha 07 de noviembre del 2023 con MAD: 8707380 emitido por el M. V. César G. Bardales Bardales, inspector de Proyecto Vicuñas, teniendo como nuevo plazo de término de ejecución de la prestación el día 14 de noviembre del 2023, bajo responsabilidad del plazo concedido por dicho profesional".

Que, como se evidencia de la Carta N.º 013-2023-CASA BLANCA INGENIEROS CONSTRUCTORES E.I.R.L, que la comunicación a la Entidad por parte de la empresa Casa Blanca Ingenieros Constructores E.I.R.L, sobre la culminación total del servicio, se realizó con fecha 15 de noviembre del 2023, por lo que, dicha comunicación está dentro del plazo contractual; y, por ende, no incurre en penalidad alguna, como lo menciona la responsable de Control Previo - Lic. en Adm. Mirian A. Abanto Abanto, a través de la Nota de Observación N.º 001- 2024-CONTROL PREVIO.

Que, mediante Informe N.º 07-2024-GR.CAJ-DRAC/DRFFS/JEFE.PRY.VICUÑAS de fecha 19 de febrero del 2024 con registro MAD N.º: 9168281 el Ing. Percy G. Mueras Crisóstomo, Jefe de Proyecto Vicuñas indica al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca que, en calidad de jefe de proyecto otorgo la **CONFORMIDAD** al servicio de la construcción de puestos de control, a favor del proveedor: CASA BLANCA INGENIEROS CONSTRUCTORES E.I.R.L., por el monto de S/. 120,000.00 soles, el mismo que **NO** ha incurrido en penalidad.

Que, mediante el Informe N.º 02-2024-GR.CAJ/DRAC/OPA/RUGR-LHG de fecha 17 de enero del 2024 con MAD: 09006920 emitido por el Ing. Leónidas Huaripata García, Responsable de Unidad de Gestión de Riesgos – DRAC, indica al Ing. Julio Vilca Aquino, Director DRFFS que:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 89 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de marzo del 2024.

- Se da conformidad a los trabajos verificados en campo, existiendo modificaciones a los TDRS, las cuales han sido autorizadas mediante asientos de cuaderno de obra tanto del jefe del proyecto como del inspector de la Obra.

Que, a través de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N.º 0000000125, se verifica el estado de la certificación de la Contratación de los servicios de una persona natural y/o jurídica para la construcción de puestos de control del Proyecto "Instalación de servicios para la conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de vicuñas en la Zona Altoandina de las Provincias de Cajamarca, Celendín, Cutero, San Miguel, San Pablo del Departamento de Cajamarca", siendo que, se aprobó por el monto de S/.120.000.00.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectada presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que deben ser reconocidos por la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, como adeudos para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio, bajo ese contexto es procedente emitir el acto administrativo resolutivo de reconocimiento de deudas.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 017-84-PCM- Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y con los visados de las Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER la deuda pendiente de pago correspondiente al ejercicio presupuestal 2023, contemplados en Reconocimiento de Deuda y Pago de Servicios a favor del Contratista **CASA BLANCA INGENIEROS CONSTRUCTORES** E.I.R.L., por haber culminado a la totalidad el servicio brindado a la Entidad conforme al Contrato N.º 023-2023-GR.CAJ-DRAC- Contratación de los servicios de una persona natural y/o jurídica para la construcción de puestos de control del Proyecto: "Instalación de servicio para la conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de vicuñas en la zona Alto Andina de las Provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del Departamento de Cajamarca" CUI N°2234372, por el monto de S/. 120,000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 soles).

Artículo Segundo: AUTORIZAR el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente previo compromiso y devengados con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente año fiscal 2024, por los considerandos expuestos en la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 69 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de marzo del 2024.

Artículo Tercero: Notificar la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asimismo publicar en la página Web de la Institucional.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

.....
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR

